



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Dios, Patria y Libertad

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, del ***Recurso de apelación contra la Resolución contenida en el Acta de Sesión No. 00-2016, del 21 de marzo de 2016, emitida por la Junta Electoral de Bánica, provincia Elías Piña***, interpuesto por los señores Ambiori Antonio Alcántara, Nelson Rafael Moreta De Los Santos, Alberto Valenzuela De Los Santos y Paula Ivelisse Rosario Berigüete, mediante instancia de fecha 28 de marzo de 2016, da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-127-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

FALLA:

Primero: Rechaza los medios de inadmisión presentados por los intervienees forzosos, Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y el Partido Revolucionario Moderno (PRM), por improcedentes, mal fundados y carentes de base legal.

Segundo: En cuanto a la forma, **acoge** el presente ***Recurso de apelación contra la Resolución contenida en el Acta de Sesión No. 00-2016, del 21 de marzo de 2016, emitida por la Junta Electoral de Bánica, provincia Elías Piña***, interpuesto por los señores Ambiori Antonio Alcántara, Nelson Rafael Moreta De Los Santos, Alberto Valenzuela De Los Santos y Paula Ivelisse Rosario Berigüete, mediante instancia de fecha 28 de marzo de 2016, por haber sido interpuesto en tiempo hábil y en cumplimiento de las formalidades legales que rigen la materia.

Tercero: En cuanto al fondo, **rechaza** el presente recurso, por improcedente, mal fundado y carente de base legal y en consecuencia **confirma** la Resolución contenida en el Acta de

Sesión Núm. 003-2016, de fecha 21 de marzo de 2016, emitida por la Junta Electoral del municipio de Bánica, provincia Elías Piña.

Cuarto: La presente decisión es ejecutoria sobre minuta, no obstante cualquier recurso que se interponga contra la misma; en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral.

Quinto: Ordena a la Secretaria General de este Tribunal la notificación de la presente decisión a la Junta Central Electoral, a la Junta Electoral del municipio Bánica, provincia Elías Piña y a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Mariano Américo Rodríguez Rijo
Juez Presidente

Mabel Ybelca Félix Báez
Jueza Titular

Ernesto Jorge Suncar Morales
Juez Suplente

Julio César Madera Arias
Juez Suplente

Blaurio Alcántara
Juez Suplente

Zeneida Severino Marte
Secretaria General